

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 100-13 del 30 de julio de 2013, con domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 53, Esquina Heriberto Pieter, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. **001-0103343-9**; entidad que, para los fines del presente Contrato, se denominará **“ENTIDAD CONTRATANTE”** o por su denominación completa, indistintamente.

De la otra parte, **OFFITEK, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-89393-1, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 12, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Armando Oscar Pacheco No. 1-B, Urbanización Fernández en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su Presidente señor **ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1408153-2**, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando el **MEM** y **EL PROVEEDOR** fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como **“LAS PARTES”**, para todos los fines y consecuencias de este;

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece entre los procedimientos de selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 46 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“De la comparación de precios: Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”*.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16 numeral 4, establece que: 4) *“(…) Comparación de Precios: “Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. (…)”*.

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2020 dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha 7 de enero de 2020, establece que; *para la contratación de servicios o la realización de compras cuyo monto sea un millón ciento siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 99/100 (RD\$1,107,752.99) hasta cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil*

seiscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 99/100 (RD\$4,347,688.99), la modalidad de contratación a ser aplicada será la de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día 10 de febrero de 2020, el Comité Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, realizó convocatoria para participar en el procedimiento por Comparación de Precios núm. MEM-CCC-CP-2020-0004, para la “Adquisición de Suministro de Oficinas para impresoras HP y Lexmark”.

POR CUANTO: Que entre los días 11 al 20 de febrero de 2020 se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas “**SOBRE A**” y Económicas “**SOBRE B**”. Asimismo, en fecha 20 de febrero de 2020, se procedió con la apertura de los sobres, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada e informe pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta núm. MEM-CCC-12-2020, de fecha 28 de febrero de 2020 le adjudicó a la razón social **SITCORP, S.R.L.**, el procedimiento por Comparación de Precios núm. MEM-CCC-CP-2020-0004, para la “Adquisición de Suministro de Oficinas para impresoras HP y Lexmark”, por haberse comprobado el cumplimiento de los requerimientos técnicos de calidad y precio conforme al mercado y a los intereses institucionales.

POR CUANTO: En fecha 5 de marzo de 2020, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, procedió a la notificación y publicación de la adjudicación del procedimiento por comparación de precios en cuestión, conforme a su cronograma de actividades.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato, conviene suministrar o proveer a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, los bienes descritos en el presente artículo para la “Adquisición de Suministro de Oficinas para impresoras HP y Lexmark”. Los bienes y precios se detallan a continuación:

DESCRIPCION DE INSUMOS PARA IMPRESORAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	ITBIS	TOTAL CON ITBIS RDS
Toner p/impresora Lexmark X-748 color negro.	18	7,285.00	1,311.30	8,596.30
Toner p/impresora Lexmark X-748 color amarillo.	18	13,134.00	2,364.12	15,498.12
Toner p/impresora Lexmark X-748 color cyan.	18	13,134.00	2,364.12	15,498.12
Toner p/impresora Lexmark X-748 color magenta.	18	13,134.00	2,364.12	15,498.12
Fotoconductor para impresora Lexmark X-748 DE	8	7,776.00	1,399.68	9,175.68

Toner p/impresora Lexmark CX-725 color negro.	20	9,316.00	1,676.88	10,992.88
Toner p/impresora Lexmark CX-725 color Cyan.	22	10,600.00	1,908.00	12,508.00
Toner p/impresora Lexmark CX-725 color amarillo.	22	10,600.00	1,908.00	12,508.00
Toner p/impresora Lexmark CX-725 color magenta.	22	10,600.00	1,908.00	12,508.00
Imagen de color para impresora Lexmark CX-725 (CMY) IMAGIN KIT	1	12,896.00	2,321.28	15,217.28
Unidad de imagen negro para Lexmark CX725 black imagin unit	1	3,875.00	697.50	4,572.50
Total =====>				2,130,212.70

PARRAFO: Los bienes que integran el presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$2,130,212.70)**, Monto en el que está incluido el Impuesto de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente contrato y cualquier otro costo como transporte e instalación.

ARTÍCULO 3.- MODO DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR la suma en pesos dominicanos (RD\$). El pago será realizado mediante libramiento a favor del PROVEEDOR luego de recibido conforme los insumos para impresoras, a partir de la suscripción del presente Contrato.

PARRAFO: El número de cuenta de donde se aprovisionarán los fondos es: cuenta presupuestario número **2.3.9.2.01, FONDO ESPECIAL 1974, FUENTE 20, ORGANISMO FINANCIADOR 100 del Presupuesto General.**

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la firma de este, es decir, desde el día veinte (20) del mes marzo del año dos mil veinte (2020) hasta el día veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2020). Dicho período de vigencia es establecido con la finalidad de prever cualquier dilación del Ministerio de Energía y Minas para honrar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 5.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte integral del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Notificación de Adjudicación.
- c) Las Especificaciones Técnicas.

d) Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR suministrará los bienes objeto del en el presente Contrato como se describen en las Especificaciones Técnicas. EL PROVEEDOR presentará a la ENTIDAD CONTRATANTE, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

PARRAFO: EL PROVEEDOR es responsable de entregar los Bienes objeto del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE conforme a la descripción de las Especificaciones Técnicas y con el debido cuidado y diligencia necesaria en cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

ARTÍCULO 7.- GARANTÍA. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha 10 de marzo de 2020, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4)% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, literal b), del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012; por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$ 85,208.70)** asegurado con la compañía Dominicana de Seguros, S. A.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

- a) El MEM se obliga a pagar el monto convenido dentro del plazo de vigencia establecido en el presente Contrato, los productos recibidos por parte de EL PROVEEDOR.
- b) El MEM en ninguna circunstancia será responsable de los bienes que en el transcurso de la entrega e instalación sufran daños, ya sean voluntarios o involuntarios por parte de EL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 10.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2016, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE. f

ARTÍCULO 12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o gr

nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha 5 de febrero de 2007.

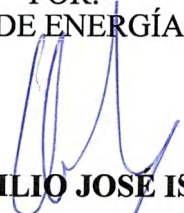

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte instructiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 16.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

<p>POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>  <p>ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE</p>	<p>POR: OFFITEK, SRL</p>  <p>R.M.C. 101-89385-1 Santo Domingo R.D.</p> <p>ENGERBERT ANDRÉS ORTIZ CASTILLO</p>
---	--

Yo, Dr. NELSON R. CASTILLO OGANDO Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 1893. **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE** en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** y el **ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO** en representación de **OFFITEK SRL**, de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


NOTARIO PÚBLICO

